

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

P1000504

Solicitante:

ILEGIBLE

Título de la Propuesta:

Seguridad laboral y ambiental en materia de manejo de residuos sólidos no peligrosos, por parte de los recolectores de la zona urbana de San Luis Potosí

Respuesta:

El planteamiento es procedente.

El planteamiento de seguridad laboral y ambiental en materia de manejo de residuos sólidos no peligrosos, por parte de los recolectores de la zona urbana de San Luis Potosí es procedente debido a que El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano incluye programas y proyectos relativos al manejo integral de residuos sólidos orientados a la restauración y control de sitios, estudios de viabilidad para una red de estaciones de transferencia y saneamiento de los rellenos y tiraderos clandestinos. En el momento en que comience la formulación de dichos programas y proyectos la autoridad municipal correspondiente les convocará a participar en su elaboración, con el principio de salvaguardar los derechos humanos y la seguridad laboral que establece este Programa de Ordenamiento Territorial.

En términos del artículo 68 fracción VI de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Programa de Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece las líneas de acción y corresponsabilidad sectorial, las acciones, obras y servicios que deben realizarse para la implementación de estrategias de disposición de residuos sólidos en el corto, mediano y largo plazo; el numeral 1.8 del apartado VI Líneas de acción y corresponsabilidad sectorial, del Programa de Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé como acción específica a corto plazo la elaboración del "Programa de Manejo Integral de residuos sólidos", por lo que en el momento en que comience la elaboración de dicho Programa se propiciaran mecanismos que permitan la participación social bajo el principio de participación democrática y transparencia previsto por el artículo 5 fracción IX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para lo cual deberá convocarse a los recolectores de la zona urbana del municipio.

